

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL EXPEDIENTE Nº 8/2016-CO

Por el presente anuncio se rectifica el anuncio con número de documento 4/2016/1.1, y el pliego de condiciones con número de documento 4/2016/1.2, que han sido publicados en el perfil de contratante de PROCASA el 16 de septiembre de 2016 (y que forman parte del expediente número 8/2016-CO), relativos a la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional en los seguros que contrate la empresa municipal "PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A." (PROCASA), en Cádiz, en el sentido de suprimir el requisito relativo a la obligación del proponente de disponer de una sucursal u oficina comercial propia, abierta al público, en la ciudad de Cádiz, en el momento de presentar la oferta, tratándose de un error su inclusión y resultando en consecuencia procedente su corrección. Dicha rectificación se realiza de la siguiente forma:

1/ Se rectifica el apartado 4 del anuncio de licitación del citado contrato (doc. 4/2016/1.1), en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

4- Requisitos capacidad y solvencia técnica. *Los proponentes deberán figurar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 52 de dicha ley, cumplir los requisitos que determinan los artículos 26 y siguientes y respetar las incompatibilidades de los artículos 31 y 32. El corredor o sociedad de correduría deberá tener capacidad de operar con cualquier compañía aseguradora, por lo que no podrá optar al presente concurso aquellas que tengan un contrato en exclusiva con una aseguradora.*

Los proponentes deberán disponer de una sucursal u oficina comercial propia, abierta al público, en la ciudad de Cádiz, excluyéndose la mera asesoría jurídica externa. La ubicación de la oficina en la ciudad tendrá el carácter de obligación contractual esencial, debiendo estar instalada en el momento de presentar la oferta. El licitante indicará en su oferta la dirección de la misma. Además contarán con personal suficiente para llevar a cabo las funciones propias del servicio que han de prestar, así como las de administración y de siniestros. Deberá adscribir al presente contrato al menos una persona especializada en la materia, que será la responsable de canalizar toda la información que conlleve la ejecución del mismo, conforme a los medios de solvencia que se solicitan en el presente pliego.

DEBE DECIR:

4- Requisitos capacidad y solvencia técnica. *Los proponentes deberán figurar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 52 de dicha ley, cumplir los requisitos que determinan los artículos 26 y siguientes y respetar las incompatibilidades de los artículos 31 y 32. El corredor o sociedad de correduría deberá tener capacidad de operar con cualquier compañía aseguradora, por lo que no podrá optar al presente concurso aquellas que tengan un contrato en exclusiva con una aseguradora.*

Además contarán con personal suficiente para llevar a cabo las funciones propias del servicio que han de prestar, así como las de administración y de siniestros. Deberá adscribir al presente contrato al menos una persona especializada en la materia, que será la responsable de canalizar toda la información que conlleve la ejecución del mismo, conforme a los medios de solvencia que se solicitan en el presente pliego.

2/ Se rectifica la cláusula 6 del pliego de condiciones (doc. 4/2016/1.2), de la siguiente forma:

DONDE DICE:

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están facultados para contratar los corredores o corredurías de seguros, como personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas ni les afecten las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar que señala en artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente los licitadores deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz y al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, en el presente contrato, sólo podrán presentar proposiciones los Corredores y Corredurías de Seguros constituidas y autorizadas para realizar con dicha condición la actividad mercantil de mediación de seguros privados, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2006, de 17 de julio. En particular, los proponentes deberán figurar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 52 de dicha ley, cumplir los requisitos que determinan los artículos 26 y siguientes y respetar las incompatibilidades de los artículos 31 y 32.

El corredor o sociedad de correduría deberá tener capacidad de operar con cualquier compañía aseguradora, por lo que no podrá optar al presente concurso aquellas que tengan un contrato en exclusiva con una aseguradora.

Los proponentes deberán disponer de una sucursal u oficina comercial propia, abierta al público, en la ciudad de Cádiz, excluyéndose la mera asesoría jurídica externa. La ubicación de la oficina en la ciudad tendrá el carácter de obligación contractual esencial, debiendo estar instalada en el momento de presentar la oferta. El licitante indicará en su oferta la dirección de la misma. Además contarán con personal suficiente para llevar a cabo las funciones propias del servicio que han de prestar, así como las de administración y de siniestros. Deberá adscribir al presente contrato al menos una persona especializada en la materia, que será la responsable de canalizar toda la información que conlleve la ejecución del mismo, conforme a los medios de solvencia que se solicitan en el presente pliego.

DEBE DECIR:

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están facultados para contratar los corredores o corredurías de seguros, como personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas ni les afecten las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar que señala en artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente los licitadores deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz y al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, en el presente contrato, sólo podrán presentar proposiciones los Corredores y Corredurías de Seguros constituidas y autorizadas para realizar con dicha condición la actividad mercantil de mediación de seguros privados, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2006, de 17 de julio. En particular, los proponentes deberán figurar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 52 de dicha ley, cumplir los requisitos que determinan los artículos 26 y siguientes y respetar las incompatibilidades de los artículos 31 y 32.

El corredor o sociedad de correduría deberá tener capacidad de operar con cualquier compañía aseguradora, por lo que no podrá optar al presente concurso aquellas que tengan un contrato en exclusiva con una aseguradora.

Además contarán con personal suficiente para llevar a cabo las funciones propias del servicio que han de prestar, así como las de administración y de siniestros. Deberá adscribir al presente contrato al menos una persona especializada en la materia, que será la responsable de canalizar toda la información que conlleve la ejecución del mismo, conforme a los medios de solvencia que se solicitan en el presente pliego.

3/ Debido a las rectificaciones antedichas, se modifica el Plazo de presentación de ofertas, de 26 días, que se reiniciará, contándose los mencionados 26 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en este perfil de contratante, quedando en consecuencia modificado el párrafo 6 del anuncio con número de documento 4/2016/1.1., en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

6-. Plazo de presentación de ofertas: desde el día 16 de septiembre de 2016 hasta las 14:30 horas del día 13 de octubre de 2016.

DEBE DECIR:

6-. Plazo de presentación de ofertas: desde el día 30 de septiembre de 2016 hasta las 14:30 del día 26 de octubre de 2016.

Cádiz, a treinta de septiembre de 2016.